SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

En el Ayuntam.to que esta Villa de Calas para
zelebro enel dia Sieze de Marzo de Mil Seiscientos
treinta y quatro Anos los Señores Licenciado D.n Juan
Romero Masegosa Abogado del os R.s Consejos
y Alcalde Mayor deesta dha Villa D.n Pedro
Lorano Hidalgo Procurador Sindico o.s D.n Joseph
Maxin Garay Alcaydes perpetuos D.n Simon Sorchez
Mayor D.n Pedro de Castro y D.n Joseph March
Marin Alcaydes anuales Conzejo Justicia y Re
gim.to deestadha Villa estando Juntos en Ayunta
m.to y casa del Senor Gobernador para tratar y con
ferir las cosas pertenecientes al Servicio de Sembas
Magestades y bien deesta Republica acordaron
los siguiente

Alcaydes

Lo primero acordaron los Mercedes que habiendo
visto el despacho de Boveda expedido porel Senor
Super intendente o.s dela Ciudad de Murcia para
el Repartim.to del os hueros sitios y que por dhos des
pacho Supre tiene que el primer plazo sea para
el Cultivo del Centeno y considerando la corte
dad del tiempo desde luego nombran los Mercedes
por Repartidores para todos efectos a Fran.co Garcia
Sumilla Juan Martin Gonzalez D.n Fran.co Fernandez
Terrana y a Fran.co Barquez Munoz a quienes les se
fi fique que dentro de Segundo dia Pgan dho Repar
tim.to y para dho termino y no a la Execucion de los
daños y perjuicios que se ocasionaren terran de pe
quenos y sin cargo tenien do presente para ello la Real